

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibió de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2022-00432 de EL SO ANTONIO PAEZ QUIÑONES.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por EL SO ANTONIO PAEZ QUIÑONES identificado (a) con la C.C. No. **19.910.629** contra la **NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** representado legalmente por el ministro **Dr. JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a la respuesta dada a la petición presentada referente a la actualización y expedición del bono pensional del accionante, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente.

Deberán dar contestación dentro cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: efa94a7e1f1a977031fd82a89efb6670df20b4457234d2ca33d9c69b0d9498df

Documento generado en 03/10/2022 11:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 OCT 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el No. **023-2022-00418-00**, informando que llegó de la oficina judicial de reparto para el conocimiento.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 3 de octubre de 2022

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **JENNIFER LORENA MOLINA MESA** identificada con la C.C. Nro. **1.129.511.816** y T.P. Nro. **218.951** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la sociedad - **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la demanda la demanda especial presentada por la sociedad - **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **ÓSCAR FABIÁN RIVERA MORALES** para que sea tramitado a través de un **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR.**

En virtud de lo anterior, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandada y a la asociación sindical del contenido del presente auto, para que procedan a contestar la demanda en audiencia pública que se celebrará **el día 18 DE OCTUBRE DE 2022, A LA HORA DE LAS 2:30 DE LA TARDE**, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndole para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso.**

Igualmente, conforme al artículo 118 B ibídem, reformado por el 50 de la Ley 712 de 2001, se ordena **CORRER TRASLADO** a la organización sindical a la que se encuentra vinculado la demandada:

- **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES BANCARIOS - UNIBANCARIOS**

Para que intervengan en el proceso, si lo consideran pertinente, y se pronuncie sobre la demanda interpuesta, en los mismos términos que la demandada.

POR SECRETARÍA, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.

Hágaseles entrega de copia de la demanda, a cada uno de los convocados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78bb1a1b2f2266979896c100f8375185d1b924d683e83835633e6392a2ca9bb6

Documento generado en 03/10/2022 09:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, 3 de octubre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el No. **023-2022-00380**, informando que luego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Sería del caso asumir el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **JORGE ALEXANDER BECERRA** contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO BRACEROS DE FUNZA**, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es el competente para tramitarlo.

ANTECEDENTES

JORGE ALEXANDER BECERRA interpuso demanda ordinaria contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO BRACEROS DE FUNZA.**, con el fin de que se ordene el pago de prestaciones sociales e indemnización del artículo 64 del C.S.T.

CONSIDERACIONES

Este despacho no puede pasar por alto que la competencia en este caso debe regirse por lo dispuesto en el referido artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual la competencia se determina **por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.**

En el presente caso, se advierte que el domicilio de la demandada - **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO BRACEROS DE FUNZA**, corresponde a la Ciudad de Funza - Cundinamarca, y conforme a los hechos puede concluirse que la prestación del servicio también tuvo lugar en la Ciudad de Funza - Cundinamarca.

Así las cosas, considera este despacho que no es el competente para conocer del presente asunto, y dado que en la ciudad Funza - Cundinamarca existe el Juzgado Laboral del Circuito, por lo que le corresponde asumir la competencia del presente proceso a dicho Juzgado de acuerdo a la competencia territorial de su competencia.

Por lo anterior, se rechazará la demanda por falta de competencia, y se ordenará remitir el expediente al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales de

Funza - Cundinamarca, para que el mismo sea repartido al Juzgado Laboral del Circuito de esta ciudad, por las razones aquí anotadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del proceso ordinario promovido por **JORGE ALEXANDER BECERRA** contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO BRACEROS DE FUNZA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la demanda junto con sus anexos al **Juzgado Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca**, por ser el competente para tramitar este proceso.

Por Secretaría, **LÍBRESE** el **OFICIO** respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20f032c39edf5f8af6fc7025753eb0a7ce66b41116649e30c6626c25c7f8aa41

Documento generado en 03/10/2022 09:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
= 4 OCT 2022
Hoy _____ se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 117
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00376** de **NEIDA YOLANDA LOPEZ PEÑA y YULI STEFANIA MORENO LOPEZ**
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 3 de octubre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **CAMILO ANDRES CRUZ BRAVO** identificado con la C.C. Nro. **80.102.233** y T.P. Nro. **162.400** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **NEIDA YOLANDA LOPEZ PEÑA y YULI STEFANIA MORENO LOPEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NEIDA YOLANDA LOPEZ PEÑA y YULI STEFANIA MORENO LOPEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a0b2cfb1836cb3ff3bc72d7440cca86c9647d6dc7659b86d35b9768e5a5fe34

Documento generado en 03/10/2022 09:47:31 AM

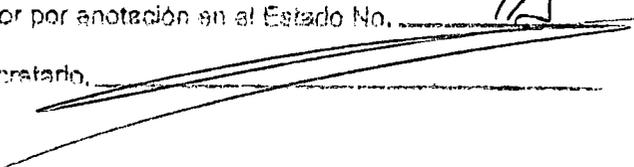
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 OCT 2022 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 162

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00428**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 3 de octubre de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CATELLANOS LÓPEZ** identificado con la C.C. Nro. **79.985.203** y T.P. Nro. **115.849** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la sociedad **BANCO FALABELLA S.A.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales indicada en dicho acápite.
2. De igual manera, deberá hacerse parte sindical la organización sindical – UNIÓN SINDICAL BANCARIA – USB. De acuerdo al hecho 8° de la demanda.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados y a las organizaciones sindicales a las que haga parte el demandado. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**; y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf41ed958634b074c0c8527459d9310e2ee811300cdcc634b9332acffaeebf4**

Documento generado en 03/10/2022 09:47:29 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: **JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy

se notifica el auto

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00373**. ~~Sírvase proveer,~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 3 de octubre de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JULIO HERIBERTO ORJUELA ROBAYO** identificado con la C.C. Nro. **3.242.033** y T.P. Nro. **208.268** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARÍA OLINDA RODRIGUEZ DE ALONSO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03dbc690b86a5b3fd8277d81d699b1689017fff226cabb8dbe2957d7abfe2c31

Documento generado en 03/10/2022 09:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 OCT 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00378 de MARTHA JANNETH CALDERON MOYA**. Sírvase proveer,

~~**CAMILO D'ALEMAN ALDANA**~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 3 de octubre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **INTERNATIONAL ADVISORY GROUP S.A.S. – INAGROUPS.A.S.**, y a la Dra. **VIVIANA JIMÉNEZ ENRÍQUEZ** identificada con la C.C. No. **1.023.872.468** y T.P. Nro. **363.971**, como apoderada judicial especial sustituta de **MARTHA YANNETH CALDERON MOYA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar en el correspondiente acápite de la demanda y en el poder conferido, **la clase de proceso, que pretende** iniciar, dado que en **materia laboral existen procesos ordinarios de única y primera instancia**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 5. *La indicación de la clase de proceso.*
2. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza *“La prueba de existencia y representación legal, (...).*
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1ea702dc1022430bbfd36d5f6565ad257b35f599476e21ad79b5e8d6099e7c2

Documento generado en 03/10/2022 09:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 4 OCT 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 119
el Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00379**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 3 de octubre de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ** identificado con la C.C. No. **13.884.173** y T.P. No. **46.641 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de la **FRANCISCO JOSE TRESPALACIOS VERGARA**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondiente agotamiento de la vía gubernativa. Dado que al revisar las diligencias – pruebas documentales, no se encontró.
2. Por cuanto son las partes quienes deben traer al proceso sus pruebas, deberá solicitar las documentales – oficios al **MINISTERIO DE TRABAJO – Dirección Territorial de Bogotá, y al GRUPO DE TELENTO HUMANO DE ECOPETROL S.A.**, haciendo uso del derecho de petición y/o allegando copia de su proceder.
3. Deberá allegar la prueba documental – Recurso de Anulación Nro. 23556 del 31 de marzo de 2004.
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e2cbd3c29e572a0d7e523c6cef11184b5e4276a2b4f3ea29ffa40cf2cfb0b82

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 4 OCT 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 103

Documento generado en 03/10/2022 09:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. **023-2022-00382 de MANUEL ALFREDO PARDO RAMIREZ**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 3 de octubre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **LIZETTE JHOANNA OSORIO CARVAJAL** identificada con la C.C. No. **52.776.264 y T.P. Nro. 345.572**, como apoderada judicial especial de **MANUEL ALFREDO PARDO RAMIREZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05) días hábiles**, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b749f5139784ccb5a53951e2a84cbe2b3355dbc5e071edf70a0c9a83dee88460**

Documento generado en 03/10/2022 09:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto